



Resolución Directoral

R.D. N° 2098 -2018-MTC/28

Lima, **23 JUL. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° T-295889-2017 del 9 de noviembre de 2017, presentado por la empresa CHASKI E.I.R.L. sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03 del 20 de marzo de 2001, se autorizó por el plazo de diez años a la empresa CHASKI E.I.R.L., la operación de una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Internacional (OCI), en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, con vigencia al 15 de junio de 2007, conforme se precisó en el artículo 2 de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 308-2008-MTC/03 del 29 de mayo de 2008, notificada el 4 de junio del mismo año, se declaró extinguida la autorización otorgada a la empresa CHASKI E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 814-2017-MTC/03 del 14 de agosto de 2017, se restituyó, en virtud a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, la vigencia de la autorización otorgada a la empresa CHASKI E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Internacional (OCI), en la localidad de Apurímac - Arequipa - Ayacucho - Cusco - Madre de Dios - Moquegua - Puno - Tacna, departamento de Cusco;

Que, con escrito de Visto, la empresa CHASKI E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 415-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión en Onda Corta Internacional (OCI), para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Apurímac-Arequipa-Ayacucho-Cusco- Madre de Dios-Moquegua-Puno-Tacna;

Que, la empresa CHASKI E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

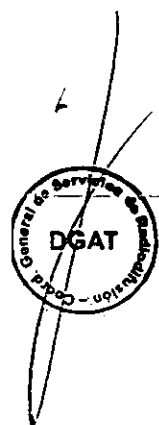
Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

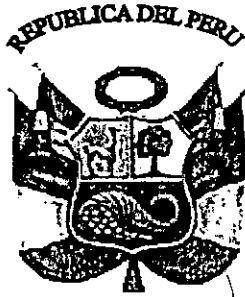
Que, el numeral 2) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, el numeral 1.1.3 (Clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece que "las estaciones que operen en el rango mayor que 100 W. hasta 1 KW., con un campo característico mínimo de 250 mV/m., se clasifican como estaciones de servicio de Clase D"; por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como estación Clase D;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, puesto que la citada estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 1KW., la estación podrá operar con una máxima potencia nominal del transmisor de 1KW.;

Que, el literal b) del numeral 1.2.4. (Intensidad de Campo Mínimo) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y de los cálculos efectuados resulta un valor de 40 dB μ V/m de intensidad de campo mínima para la referida estación; por lo que se procede adecuar la zona de servicio a 40 dB μ V/m;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al numeral 1.2.2 (Principios Técnicos) de la parte I de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, se procede a adecuar el tipo de emisión de 10A3E a 10K0A3EGN;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, esta Dirección General, mediante Informe N° 3744 -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar, por periodos sucesivos, la autorización otorgada a la empresa CHASKI E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial 199-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Internacional (OCI), en la localidad de Apurímac-Arequipa-Ayacucho-Cusco-Madre de Dios- Moquegua-Puno-Tacna, departamento de Cusco, con vigencia hasta el 15 de junio de 2027; y, ii) adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la zona de servicio y el tipo de emisión de la estación radiodifusora;

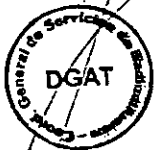
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, por periodos sucesivos, la autorización otorgada a la empresa CHASKI E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Internacional (OCI), en la localidad de Apurímac – Arequipa – Ayacucho – Cusco - Madre de Dios – Moquegua – Puno - Tacna, departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, por periodos sucesivos, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03. En consecuencia, vencerá el 15 de junio de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

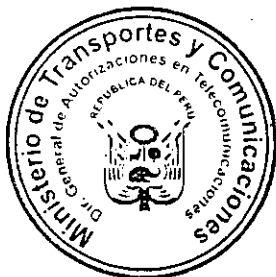
ARTÍCULO 6°.- Adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la zona de servicio y el tipo de emisión de la estación perteneciente a la empresa CHASKI E.I.R.L., cuya autorización fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 199-2001-MTC/15.03, conforme se indica a continuación:

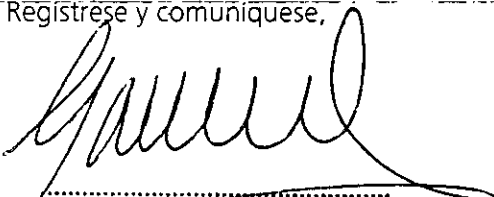
Clasificación de la Estación	: Clase D
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.
Emisión	: 10K0A3EGN
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 40 dB μ V/m.

ARTÍCULO 7°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia; así como disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

